

Acción de tutela
Accionante : Marco Aníbal Acero Martínez
Accionada : Gobernación de Santander y Otra
Radicado : 2021-00012

Al Despacho del señor Juez hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), con el informe que los recursos de apelación interpuestos por las accionadas ELGA JOHANA CORREDOR SOLANO, Directora Administrativa de Talendo Humano de la Gobernación de Santander y la Gobernación de Santander a través del Representante de la Oficina Jurídica y el accionante MARCO ANIBAL ACERO MARTINEZ a instancias de su apoderada BEATRIZ ESPERANZA ANDRADE DE CALLAMAND, fueron recibidos dentro del término legal.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente nacional, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vienen al Despacho los escritos presentados por los doctores ELGA JOHANA CORREDOR SOLANO, Directora Administrativa de Talendo Humado y la Gobernación de Santander a través del Representante de la Oficina Jurídica Dr. OSCAR RENE DURAN ACEVEDO, como parte accionada y BEATRIZ ESPERANZA ANDRADE DE CALLAMAND, en calidad de apoderada del Accionante MARCO ANIBAL ACERO MARTINEZ, recibidos por el correo electrónico del Juzgado, en su orden, los día 11, 16 y 17 de junio de 2021, respectivamente, mediante el cual manifiestan que impugnan el fallo de tutela.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por las parte, lo fue dentro del término establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, habrá de concederse para ante el inmediato superior funcional en el efecto que corresponde.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Conceder en el **efecto devolutivo el recurso de apelación** interpuesto por **las** doctoras ELGA JOHANA CORREDOR SOLANO, Directora Administrativa de Talento Humado y la Gobernación de Santander a través del Representante de la Oficina Jurídica Dr. OSCAR RENE DURAN ACEVEDO, como accionada y BEATRIZ ESPERANZA ANDRADE DE CALLAMAND, en calidad de apoderada del Accionante MARCO ANIBAL ACERO MARTINEZ, contra la sentencia de fecha 10 de junio de 2021.

2.- Remítase el expediente al Sr. Juez del Circuito (Reparto) de esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez